



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 7546/05, iniciado por la señora Mónica Esther Gualpa, solicitando se le adjudique la vivienda N° 12 del Plan PROCASA III, la cual se halla adjudicada a nombre Mirta Esther Ullúa y Alberto Carlos Lemos, su madre fallecida y padrastro no residente en la ciudad de General Villegas.

La encuesta social agregada a fojas 2 y 3.

El informe de la Secretaria de Acción Social sugiriendo se proceda a la adjudicación de la vivienda a la peticionante (fojas13).

El informe de División Catastro a fojas 17, comunicando que el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I - Sección B - Manzana 55f - Parcela 17, se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas, y según Ordenanza N° 3.558/99 fue adjudicada a los señores Alberto Carlos Lemos y Mirta Esther Ullúa, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mónica Esther Gualpa y su grupo familiar habita la vivienda mencionada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 19, expresando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho y no tiene nada que objetar al respecto.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo, para proceder a la desadjudicación y Adjudicación de la vivienda N° 12 del Plan PROCASA III.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4398

ARTICULO PRIMERO: Desadjudícase a los señores **ALBERTO CARLOS LEMOS** – D.N.I. N° 5.066.880 y **MIRTA ESTHER ULLUA** – D.N.I. N° 13.888.901, la Vivienda N° 12 del Plan PROCASA III, cuya individualización catastral es Circunscripción I – Sección B – Manzana 55f – Parcela 17.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudícase a la señora **MONICA ESTHER GUALPA** – D.N.I. N° 24.594.961, la Vivienda N° 12 del Plan PROCASA III, cuya individualización catastral es Circunscripción I – Sección B – Manzana 55f – Parcela 17.

ARTICULO TERCERO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTICULO CUARTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de Tasas y/o Impuestos, que se generen, y del pago de la vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ANGEL A. ALBIERO
Vicepresidente 1º HCD